

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional en adelante el Convenio, celebrado conforme a las disposiciones que obran seguidamente consensuadas entre:

- **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en la Plaza Bolívar S/N, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Oficial Mayor **HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL**, identificado con DNI N° 06967929, designado por acuerdo de Consejo Directivo N° 001-2021-2022/CONSEJO-CR y en virtud de las facultades otorgadas mediante acuerdo de Mesa N° 109-2012-2013/MESA-CR a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO** y de la otra parte,
- **LA UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES**, con RUC N° 20138149022 inscrita en la Partida Electrónica N° 11009477 y Asiento Registral N° A00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, debidamente representada por su Rector, **Dr. RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA** identificado con DNI N° 10000954, según Resolución Rectoral N° 083-2021-CD-P-USMP, con domicilio legal en la Av. Circunvalación el Club Golf Los Incas N° 170 piso 11, Santiago de Surco (Edificio More), provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 **EL CONGRESO** es el órgano representativo de la nación y titular del Poder Legislativo, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución Política orientadas al desarrollo económico, político y social del país.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una institución privada, peruana, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a través de la investigación y de la enseñanza al desarrollo de los miembros de la sociedad peruana, dotándolos de conocimientos sólidos, y capacitándoles para responder a las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación humanista basada en la libertad y el respeto a la persona. Se rige por un estatuto y demás normas del Estado que le sea aplicable dentro de su propia autonomía.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre **EL CONGRESO** y **LA UNIVERSIDAD** para la cooperación e intercambio de experiencias, así como el desarrollo de actividades académicas en torno a temas de interés común, que coadyuven al logro del fortalecimiento y de los fines propios de cada institución.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

En cumplimiento del presente Convenio, **EL CONGRESO** asume los siguientes compromisos:

- 3.1 Organizar actividades académicas (diplomados, seminarios, cursos y talleres) y de capacitación, de manera conjunta con **LA UNIVERSIDAD**, dirigidas a profesores y funcionarios de **LA UNIVERSIDAD**, en temas relativos al Poder Legislativo, sus funciones, procedimientos parlamentarios y otros temas relativos a este poder del Estado.
- 3.2 Participar, a través de los congresistas y el personal del servicio parlamentario y sus funcionarios, como asistentes en los diplomados, seminarios, cursos, talleres de capacitación, que organice **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.3 Proporcionar material bibliográfico y publicaciones que elabore **EL CONGRESO** y que **LA UNIVERSIDAD** solicite, de acuerdo con la disponibilidad del Fondo Editorial del Congreso de la República.
- 3.4 Propiciar el canje e intercambio de publicaciones con **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.5 Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

Por su parte **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 3.6 Organizar actividades académicas (diplomados, seminarios, cursos y talleres) y de capacitación, de manera conjunta con **EL CONGRESO**, dirigidas a congresistas, trabajadores y funcionarios de **EL CONGRESO**, en temas relativos a las funciones de **LA UNIVERSIDAD**, así como sobre los procesos de promoción de la inversión privada en servicios y obras públicas de infraestructura.
- 3.7 Participar, a través de sus profesores, funcionarios y trabajadores, como asistentes en los seminarios, cursos, talleres de capacitación, que organice **EL CONGRESO**, en temas relativos al Poder Legislativo, sus funciones, procedimientos parlamentarios y otros temas relativos a este poder del Estado, previa coordinación de ambas partes y en virtud de las posibilidades de personal y recursos de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.8 Contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la difusión a través de medios físicos, magnéticos, electrónicos u otros que pudiera brindar la tecnología, del material que elabore **EL CONGRESO**, sobre temas relativos al Poder Legislativo, sus funciones, procedimientos parlamentarios y otros temas relativos a este poder del Estado.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

- 4.1 Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.
- 4.2 En consecuencia, los costos que se generen debido a los compromisos que se asumen de acuerdo con lo señalado en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, serán asumidos por cada institución.

### CLÁUSULA QUINTA: ALCANCES DEL CONVENIO

Para la ejecución de los alcances del presente Convenio, se suscribirán los acuerdos específicos que resulten necesarios para la realización de las actividades que las partes acuerden efectuar.

### CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES



6.1 Para lograr los objetivos y cumplimiento del convenio las partes acuerdan designar como coordinadores institucionales y responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento, supervisión de la ejecución del convenio, a los siguientes funcionarios:

- a) Como coordinador de **EL CONGRESO**:  
El Jefe del Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios del Congreso de la República.
- b) Como coordinador de **LA UNIVERSIDAD**  
Se designa a Elizabeth Kitazono Ascuña Profesora de la Facultad de Derecho correo electrónico [ekitazonoa@usmp.pe](mailto:ekitazonoa@usmp.pe)



- 6.2 Los coordinadores designados por ambas entidades deberán establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente convenio.
- 6.3 En caso de que una de las partes decida sustituir a su coordinador, los representantes de cada institución, que suscriben el presente convenio, deberán comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, la que deberá ser remitida en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios posteriores a la formalización del cambio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONSTANCIAS

EL CONGRESO y LA UNIVERSIDAD suscribirán de manera conjunta las constancias de participación que se emitan para cada evento.

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1 Para la consecución del objeto del Convenio Marco, a través de los convenios específicos que se prevea suscribir, las partes declaran que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional:

- a) Los mismos no suponen ni implican transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna.
- b) Su ejecución se realizará a través de la dación de bienes y/o servicios propios de la función que les corresponde sin perseguir fines de lucro.

8.2 Las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio se realizarán sin irrogar mayor gasto que el previsto para las tareas que institucionalmente tanto el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios de **EL CONGRESO** como en **LA UNIVERSIDAD**, conforme a sus competencias y sus respectivos presupuestos.



### CLÁUSULA NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

### CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá como vigencia tres (3) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes intervinientes.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El Convenio podrá resolverse en cualquier momento, sin indemnización alguna en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por acuerdo de las partes.
- Por tomarse en imposible continuar con su objeto.

11.2 Adicionalmente, el Convenio Marco podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Convenio Marco.

11.3 La resolución del Convenio no afectará que las partes concluyan con los compromisos que se encuentren en ejecución.

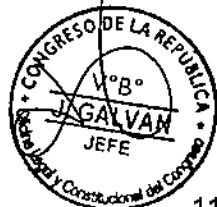
### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 De conformidad con lo establecido en el Numeral 88.4 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, las partes suscriben el Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

12.2 La libre adhesión y separación se ejecutará conforme a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.1 de la Cláusula Décima Primera.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación y/o ampliación de los términos o compromisos contenidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la introducción de este documento. Cualquier variación de este, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante una comunicación escrita y surtirán efecto cinco (05) días hábiles después de la fecha de recepción de la respectiva comunicación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

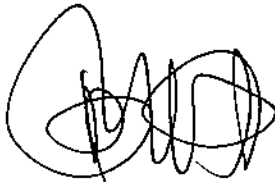
Todas las discrepancias o controversias que pudieran derivarse de la interpretación cumplimiento del presente Convenio se resolverán mediante coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio.

Las partes intervinientes se comprometen al fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas precedentes, suscribiendo en señal de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de set. del año dos mil veintiuno.





**HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL**  
 Oficial Mayor del  
 Congreso de la República del Perú



**RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA**  
 Rector de la  
 Universidad de San Martín de Porres

